



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1406/SIN/2008

C.A. 1627S.714.1.12-253/2008

09/KV-0005/04/17

Resolución N° **611** /17

En la Ciudad de México, a **31 MAY 2017**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-1288/08**.

RESULTANDO

- I. Que el **26 de noviembre del año 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **María Cecilia González Ayala** el Título de Concesión **No. DGZF-1288/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **92,732.76 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre (zona inundable), ubicada en la bahía de Ohuirá, Ejido Rosendo G. Castro, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, exclusivamente para un uso de **esparcimiento familiar**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**; con una **vigencia de 15 años** contados a partir del 08 de agosto de 2011.
- II. El **13 de mayo de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 516/2016, en cuyos términos se autorizó a la C. **María Cecilia González Ayala** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1288/08**, en favor de la empresa **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.**
- III. Con fecha **13 de mayo del 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 517/2016, mediante la cual se modificaron las bases y condiciones de la concesión en virtud de lo cual para todos los efectos legales a que haya lugar, se tuvo como titular de la Concesión **No. DGZF-1288/08** a la empresa **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.**
- IV. Que mediante formato único recibido el 10 de abril de 2017, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Arturo Jaime Moya Hurtado** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1288/08** emitido en favor de la empresa **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.**, para efecto de que se reduzca la superficie originalmente concesionada y el



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1406/SIN/2008

C.A. 1627S.714.1.12-253/2008

09/KV-0005/04/17

cambio del uso a **general**.

- V. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a la empresa **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".
- VI. Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la avenida Montes Urales N° 632 3er piso, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y el **ACUERDO** por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 1406/SIN/2008  
C.A. 1627S.714.1.12-253/2008  
09/KV-0005/04/17

- a).- Que el Título de Concesión No. **DGZF-1288/08** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Arturo Jaime Moya Hurtado**, quien acreditó ser Director General de **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 16,246353 de fecha 19 de noviembre del año 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Jesús Alberto Humarán Castellanos, Notario Público número 170 de la Ciudad de Mazatlán, estado de Sinaloa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 16 de diciembre del 2016 por el monto de \$2,267, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- e).- "**LA CONCESIONARIA**" exhibió la constancia de uso de suelo con el número Sección de D.D.U.M.A. N° de Oficio 553/2016 de fecha 02 de agosto del 2016, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Sinaloa.
- f).- La presente resolución se emite en atención al plano con Clave TOPOLOBA.dwg de fecha abril de 2017 presentado por "**LA CONCESIONARIA**" y a los límites y colindancias establecidos en los títulos de propiedad referidos en el inciso h) del presente Considerando por lo que "**LA CONCESIONARIA**" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "**LA SECRETARÍA**" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- g).- Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Semarnat, emitió Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/03576, de fecha 21 de abril de 2014.
- h).- Que obra en autos del expediente en que se actúa el escrito de fecha 28 de marzo de 2017, presentado en esta Dirección General el mismo 28 de marzo de 2017, a través del cual, **Gas y Petroquímica de Occidente S.A. de C.V.** a través del cual presentó copia simple de las escrituras



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1406/SIN/2008  
C.A. 1627S.714.1.12-253/2008  
09/KV-0005/04/17

públicas que a continuación se enlistan y con las cuales acredita la propiedad de los predios colindantes, sus características, medidas y colindancias:

1. Escritura pública 14,057 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre María Cecilia González Ayala y la **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de un inmueble denominado predio "B" catastrado fiscalmente con clave catastral rústica número 9400.
2. Escritura pública 14,058 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Armando Lorenzo Rodríguez Gámez y la **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de un inmueble denominado predio "C" catastrado fiscalmente con clave catastral rústica número 9399.
3. Escritura pública 14,059 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre María Cecilia González Ayala y la **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de un inmueble denominado predio "E" catastrado fiscalmente con clave catastral rústica número 9398.
4. Escritura pública 14,060 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre María Cecilia González Ayala y la **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de un inmueble denominado predio "X" catastrado fiscalmente con clave catastral rústica número 10162.
5. Escritura pública 14,061 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de un inmueble identificado como fracción de la parcela número 128 Z4 P1/1, con título de propiedad 000000006602 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10149.
6. Escritura pública 14,062 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Armando Lorenzo Ramírez Gámez y la **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de un inmueble identificado como parcela número 130 Z4 P1/1, con título de propiedad 000000006601 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10150.
7. Escritura pública 14,063 de fecha de 25 noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1406/SIN/2008  
C.A. 1627S.714.1.12-253/2008  
09/KV-0005/04/17

- través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre María Cecilia González Ayala y la **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de un inmueble identificado como parcela número 197 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000001 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10151.
8. Escritura pública 14,064 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de un inmueble identificado como parcela número 200 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000005 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10154.
  9. Escritura pública 14,245 de fecha 28 de diciembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de un inmueble identificado como fracción de la parcela número 193 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000009 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10243.
  10. Escritura pública 14,246 de fecha 28 de diciembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de un inmueble identificado como fracción de la parcela número 195 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000011 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10244.
  11. Escritura pública 14,247 de fecha 28 de diciembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de un inmueble identificado como parcela número 196 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000008 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10245.
  12. Escritura pública 14,248 de fecha 28 de diciembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de un inmueble identificado como la parcela número 198 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000007 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10246.
  13. Escritura pública 14,249 de fecha 28 de diciembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1406/SIN/2008

C.A. 1627S.714.1.12-253/2008

09/KV-0005/04/17

Félix Hays y la "LA CONCESIONARIA", respecto de un inmueble identificado como parcela número 199 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000010 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10247.

14. Escritura pública 14,557 de fecha 23 de abril de 2014, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó la fusión de los predios a que se refieren los numerales anteriores.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1288/08**, en virtud de lo cual **la superficie actualmente concesionada es de 36,229.050 m<sup>2</sup> (treinta y seis mil doscientos veintinueve punto cero cincuenta metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la carretera Los Mochis-Topolobampo, localidad de Ejido Rosendo G. Castro, municipio de Ahome, estado de Sinaloa. **El uso autorizado** mediante el título de concesión actualmente es el consistente en: **Instalación de reformador principal, colocación de terraplén y malla ciclónica, postes de iluminación, carretera, rack de tuberías de proceso, instalación del paso de tuberías de la red contra incendio, de una planta para producción de amoniaco anhidro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA" se clasifica como uso **GENERAL**. Las instalaciones que se autorizan mediante la presente resolución consisten en: **REFORMADOR PRINCIPAL** de aproximadamente 25 m, con fundamentación de pilotes de 25 m de profundidad, casa de reformador construida en acero. **DURMIENTES** o rack de tuberías, compuesto por una línea de nitrógeno de 4", 1 línea de agua potable de 4", 1 línea de retorno de vapor de amoniaco de 10", 1 línea de agua de mar de 18" y dos ductos de amoniaco de 14" y cableado eléctrico, los durmientes estarán contruidos con perfil comercial de acero de 4 m de ancho, colocados a una distancia de 6 m entre ellos, soportados en sus extremos por zapatas aisladas de concreto armado. **CERCA** e iluminación de la cerca, cerca sobre cimentación de concreto armado continuo de 2.85 m de altura, con tubos de soporte galvanizado de 73 mm de diámetro, malla metálica calibre 10.5, una apertura de 55 mm por 55 mm, recubrimiento de plástico verde y tres líneas de alambres de pues calibre 12.5. Iluminación construida con postes metálicos galvanizados instalados cada 30 m, de 8 m de altura, con cimentación piramidal en concreto armado a una profundidad de 0.95 m, registros de concreto y cableado cubierto en ductos de PAD enterrados. **TERRAPLÉN** compuesto por dos capas de material de grano diferente, separadas por geotextil y geomalla, la primera capa se compone de material grueso (4-150 mm) de 0.80 m de espesor, geomalla y geotextil de 200g/m<sup>2</sup> y 600g /m<sup>2</sup> la segunda capa es de material fino (0-38 mm) de 1.25 m de espesor. Después de la plataforma un talud con una pendiente de 1:2 y en las zonas costaneras se aplicó una protección de talud con geomalla y geotextil la cual se recubrió con



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 1406/SIN/2008

C.A. 1627S.714.1.12-253/2008

09/KV-0005/04/17

pedras de mayor dimensión (100-500 mm). CARRETERA de 8 m de ancho ejecutada directamente sobre el terraplén, está previsto un gradiente específico para permitir el flujo de agua hacia los costados de la misma, está compuesta por dos capas de asfalto de diferente composición, una de base con espesor de 10 cm y una de desgaste con espesor de 3 cm. TUBERÍA de la red contra incendios, tubería subterránea con un diámetro de 12" en PAD con hidrantes metálicos de conexión rápida separados a 40 m entre sí, la tubería se coloca a 0.80 m de profundidad.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

| V    | COORDENADAS |              |
|------|-------------|--------------|
|      | X           | Y            |
| GM2  | 697040.7989 | 2834397.7115 |
| ZF21 | 697059.1557 | 2834416.5226 |
| ZF22 | 697094.3571 | 2834451.8182 |
| ZF23 | 697129.0700 | 2834488.4964 |
| ZF24 | 697162.4108 | 2834524.5445 |
| ZF25 | 697196.8243 | 2834561.4697 |
| ZF26 | 697232.5757 | 2834596.8409 |
| ZF27 | 697267.4242 | 2834632.1143 |
| ZF28 | 697301.8499 | 2834669.1351 |
| ZF29 | 697324.1096 | 2834691.2262 |
| ZF30 | 697292.7270 | 2834724.2600 |
| ZF31 | 697257.8038 | 2834758.6063 |
| ZF32 | 697238.8559 | 2834776.6977 |
| ZF33 | 697244.4137 | 2834786.9913 |
| GM1  | 697248.4965 | 2834795.1452 |
| PM56 | 697263.4692 | 2834780.6146 |
| PM55 | 697272.7641 | 2834771.5479 |
| PM54 | 697307.2018 | 2834738.0615 |
| PM53 | 697341.3329 | 2834701.4744 |
| PM52 | 697346.9202 | 2834695.7260 |
| PM51 | 697348.5628 | 2834689.1747 |
| PM50 | 697347.8487 | 2834687.1522 |
| PM49 | 697346.5818 | 2834685.6651 |
| PM48 | 697339.7715 | 2834678.5921 |
| PM47 | 697316.2229 | 2834655.2219 |
| PM46 | 697281.8643 | 2834618.2733 |
| PM45 | 697246.7231 | 2834582.7036 |



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1406/SIN/2008

C.A. 1627S.714.1.12-253/2008

09/KV-0005/04/17

|      |             |              |
|------|-------------|--------------|
| PM44 | 697211.1789 | 2834547.5373 |
| PM43 | 697177.0678 | 2834510.9366 |
| PM42 | 697143.0911 | 2834474.2013 |
| PM41 | 697108.7017 | 2834437.8790 |
| PM40 | 697073.3936 | 2834402.4764 |
| PM39 | 697041.5290 | 2834369.8232 |
| PM38 | 697025.4841 | 2834355.5013 |
| 1    | 697012.3676 | 2834343.3076 |
| GM2  | 697040.7989 | 2834397.7115 |

**SUPERFICIE: 11,589.570 m²**

**CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR:**

| V    | COORDENADAS |              |
|------|-------------|--------------|
|      | X           | Y            |
| GM2  | 697040.7989 | 2834397.7115 |
| ZF21 | 697059.1557 | 2834416.5226 |
| ZF22 | 697094.3571 | 2834451.8182 |
| ZF23 | 697129.0700 | 2834488.4964 |
| ZF24 | 697162.4108 | 2834524.5445 |
| ZF25 | 697196.8243 | 2834561.4697 |
| ZF26 | 697232.5757 | 2834596.8409 |
| ZF27 | 697267.4242 | 2834632.1143 |
| ZF28 | 697301.8499 | 2834669.1351 |
| ZF29 | 697324.1096 | 2834691.2262 |
| ZF30 | 697292.7270 | 2834724.2600 |
| ZF31 | 697257.8038 | 2834758.6063 |
| ZF32 | 697238.8559 | 2834776.6977 |
| GM2  | 697040.7989 | 2834397.7115 |

**SUPERFICIE: 24,639.480 m²**

**SUPERFICIE TOTAL: 36,229.050 m²**

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**SEGUNDO.-** En relación con el uso **GENERAL** que se autoriza "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a:





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 1406/SIN/2008  
C.A. 1627S.714.1.12-253/2008  
09/KV-0005/04/17

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- d) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **"LA SECRETARÍA"** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- e) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión, de acuerdo al programa de aplicación por etapas con una inversión mínima de **\$2'363,439.70 USD**, cantidad que fue señalada por **"LA CONCESIONARIA"** en su solicitud según obra en autos del expediente en que se actúa.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1406/SIN/2008  
C.A. 1627S.714.1.12-253/2008  
09/KV-0005/04/17

**QUINTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "**LA CONCESIONARIA**" y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Notifíquese personalmente a Arturo Jaime Moya Hurtado, Director General de la empresa Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V. y/o sus autorizados Leopoldo Burguete Stanek, Luis Alberto Esparza Romero, Carlos Fernando Castilla Cruz, Enrique Muñoz Guízar y Paulina Poo Romano, en el último domicilio señalado para tales efectos.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **1406/SIN/2008** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y  
AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**